

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 36 - Septiembre 3 de 2003

CONTIENE

ACUERDO No. 1958 DE 2003 "Por la cual se crea el Fondo Bibliográfico Alejandro Martínez Caballero, en la Biblioteca Enrique Low Murtra."	1
ACUERDO No. 1966 DE 2003 "Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito judicial de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre y se trasladan unos cargos."	1
ACUERDO No. 1967 DE 2003 "Por el cual se crea el Juzgado Segundo de Menores de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio."	3
ACUERDO No. 1968 DE 2003 "Por el cual se crea el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Villavicencio."	4
ACUERDO No. 1970 DE 2003 "Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, Circuito Judicial de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."	5
ACUERDO No. 1975 DE 2003 "Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Buga."	6

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 1977 DE 2003	7
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial de Barrancabermeja.”	
ACUERDO No. 1978 DE 2003	8
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Circuito Judicial de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. 1979 DE 2003	8
“Por el cual se suprime el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. 1980 DE 2003	10
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 1981 DE 2003	10
“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, la Unidad Judicial Municipal de Matanza”.	
ACUERDO No. 1982 DE 2003	11
“Por el cual se crea en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, la Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. 1983 DE 2003	12
“Por el cual se traslada un cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Icuandé, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.”	
ACUERDO No. 1984 DE 2003	12
“Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara Icuandé, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.”	
ACUERDO No. 1985 DE 2003	14
“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Pasto”.	

ACUERDO No. 1986 DE 2003	14
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Pasto”.	
ACUERDO No. 1987 DE 2003	15
“Por el cual se suprime el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, Circuito Judicial de Túquerres, Distrito Judicial de Pasto, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 1988 DE 2003	16
“Por el cual se crea un cargo en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño.”	
ACUERDO No. 1989 DE 2003	17
“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Circuito judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 1990 DE 2003	18
“Por el cual se traslada y se transforma el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto, Circuito Penal Especializado y Distrito Judicial del mismo nombre, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 1991 DE 2003	19
“Por el cual se crea el centro de servicios administrativos para los juzgados Penales del circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial de Pasto.”	
ACUERDO No. 1992 DE 2003	20
“Por el cual se suprimen dos cargos del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 1993 DE 2003	21
“Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial de Pasto.”	
ACUERDO No. 1995 DE 2003	21
“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	

ACUERDO No. 1996 DE 2003	23
“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”.	
ACUERDO No. 1997 DE 2003	25
“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”.	
ACUERDO No. 1998 DE 2003	27
“Por el cual se trasladan unos juzgados del Distrito Judicial de Buga y se rehacen unas nomenclaturas.”	
ACUERDO No. 1999 DE 2003	27
“Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, del Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra y del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. 2000 DE 2003	28
“Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. 2002 DE 2003	29
“Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra, Circuito Judicial de Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. 2003 DE 2003	31
“Por el cual se crean unos cargos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Circuito Judicial del mismo nombre, en el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar; y en el Tribunal Administrativo del Cesar.”	
ACUERDO No. 2004 DE 2003	32
“Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.”	

ACUERDO No. 2005 DE 2003	32
“Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2007 DE 2003	34
“Por el cual se amplía la Unidad Judicial Municipal de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.”	
ACUERDO No. 2008 DE 2003	35
“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Valledupar, Circuito Judicial de Aguachica, la Unidad Judicial Municipal de Aguachica.”	
ACUERDO No. 2009 DE 2003	35
“Por el cual se amplía la Unidad Judicial Municipal de El Charco, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.”	
ACUERDO No. 2010 DE 2003	36
“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Pasto, Circuito Judicial de Barbacoas, la Unidad Judicial Municipal de Magüi-Payán.”	
ACUERDO No. 2019 DE 2003	36
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Néstor Bácares Ulloa.”	
ACUERDO No. 2020 DE 2003	37
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Edgardo Villamil Portilla”.	
ACUERDO No. 2023 DE 2003	38
“Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. 1859 y 1919 de 2003”.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO 1958 DE 2003
(Agosto 26)**

“Por la cual se crea el Fondo Bibliográfico Alejandro Martínez Caballero, en la Biblioteca Enrique Low Murtra.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0190 de 2003, la Sala Administrativa autorizo a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para recibir la donación de obras jurídica del Ex-Magistrado de la Corte Constitucional ALEJANDRO MARTINEZ CABALERO.

Que la Sala Administrativa considera necesario destacar y exaltar la donación realizada por el Doctor Alejandro Martínez Caballero.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear el **FONDO BIBLIOGRAFICO ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO** como parte de la Biblioteca Enrique Low Murtra del Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía.

ARTICULO SEGUNDO.- Adecuar en la Biblioteca Enrique Low Murtra, el espacio donde reposará el Fondo Bibliográfico, el cual se incluirá en el catálogo electrónico general de la Biblioteca.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

**ACUERDO No. 1966 DE 2003
(Agosto 26)**

“Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito judicial de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre y se trasladan unos cargos.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia, con el cargo de Secretario, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo de Familia que fuera transformado en Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes mediante Acuerdo 1969 de 2003, conocerá en adelante de los procesos a cargo del Juzgado suprimido por el artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, hará entrega al Juzgado a que se refiere el artículo anterior, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del Juzgado objeto de supresión, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias, que serán entregadas al Juzgado transformado mediante Acuerdo 1969 de 2003, una con el paquete de procesos, y la otra para ser fijada en la sede de este Despacho, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado de que trata el artículo Segundo del presente Acuerdo solicitará al Banco Agrario de su localidad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado suprimido.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado objeto de supresión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el control y seguimiento de los anteriores procedimientos, oficina de coordinación administrativa de Florencia dará cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Trasladar los cargos de Escribiente y Citador, en propiedad, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes suprimido mediante el artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1967 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea el Juzgado Segundo de Menores de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un Juzgado de Menores en el Distrito Judicial de Villavicencio, con sede en Villavicencio, el cual se denominará Juzgado Segundo de Menores de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500013185002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo de Menores de Villavicencio, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario
Un (1) Asistente Social
Un (1) Oficial Mayor

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos y cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto del presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio expida el correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1968 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un Juzgado Penal de Circuito Especializado, con sede en Villavicencio, el cual se denominará Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500013107003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Villavicencio, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Auxiliar Judicial

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos y cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto del presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) de septiembre del año dos mil tres (2003), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1970 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, Circuito Judicial de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, Circuito Judicial de Villavicencio, con toda su planta de personal, transformado en Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre.

El Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio tendrá el siguiente código de identificación: 500014004005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad está conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Unidad Judicial Municipal de San José del Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare de los expedientes de todos los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado trasladado.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores. Para tal efecto, su secretario elaborará el inventario de los depósitos judiciales, determinará los entregados y no cobrados y hará la conciliación, y el funcionario judicial ordenará la cancelación y conversión de los depósitos, cuando ello sea posible.

El juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores trasladado mediante el presente Acuerdo, antes de que éste se haga efectivo, remitirá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, copia de los documentos de que trata el inciso anterior, los extractos bancarios respectivos, los libros de títulos y depósitos judiciales y, en general, la información que repose en el módulo de depósitos judiciales, para que esta dependencia realice el seguimiento correspondiente, a fin de que en la cuenta cancelada no quede ningún depósito judicial.

PARÁGRAFO.- El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo. En el entretanto establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1975 DE 2003 (Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Buga.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Buga:

- a. Un cargo de Escribiente y un cargo de Citador, en propiedad, del actual Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartago, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Cali.
- b. Un cargo de Escribiente y un cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Quinto Laboral de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Cali.
- c. Un cargo de Secretario, un cargo de Escribiente, y un cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Roldanillo, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Buga.

- d. Un cargo de Oficial Mayor, un cargo de Escribiente, y un cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tuluá, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) de septiembre de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1977 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial de Barrancabermeja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9° del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga:

- a. El cargo de Juez, en propiedad, del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barrancabermeja.
- b. El cargo de Secretario Grado 10, en propiedad, del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja al Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja.
- c. El cargo de Citador Grado 04, en propiedad, del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1978 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Circuito Judicial de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9° del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de escribiente grado 05 del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja.
2. El cargo de secretario grado 10 del Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja.
3. El cargo de citador grado 04 del Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición

de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1979 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprime el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, con el cargo de Escribiente Grado 05, provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad está conociendo el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja, en adelante serán atendidos por los restantes jueces penales del circuito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado objeto de supresión, hará entrega al Juzgado Penal del Circuito de Reparto de Barrancabermeja de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de supresión; las dos copias restantes serán entregadas al juzgado penal del circuito de reparto de Barrancabermeja, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría del juzgado de reparto con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Penal del Circuito a que correspondan los procesos luego del reparto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1857 de 2003, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciban del juzgado suprimido.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barrancabermeja. Para tal efecto, su secretario elaborará el inventario de los depósitos judiciales, determinará los entregados y no cobrados y hará la conciliación, y el funcionario judicial ordenará la cancelación y conversión de los depósitos, cuando ello sea posible.

El juez del Juzgado objeto de supresión, antes de que éste se haga efectivo, remitirá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, copia de los documentos de que trata el inciso anterior, los extractos bancarios respectivos, los libros de títulos y depósitos judiciales y, en general, la información que repose en el módulo de depósitos judiciales, para que esta dependencia realice el seguimiento correspondiente, a fin de que en la cuenta cancelada no quede ningún depósito judicial.

PARÁGRAFO.- El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo y establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1980 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el despacho que fuera ocupado por el doctor ABELARDO RIVERA LLANO, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de

los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO 1981 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, la Unidad Judicial Municipal de Matanza”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del Artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, la Unidad Judicial Municipal de Matanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Matanza, con sede en el Municipio de Matanza, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

Matanza
Charta
Suratá

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre de 2003 y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1982 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, la Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6° del artículo 85, y en el numeral 5° del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, crear la Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga, con sede en el municipio de Bucaramanga, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

BUCARAMANGA
FLORIDABLANCA
GIRÓN

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003) y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1983 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se traslada un cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial Pasto, el cargo de Escribiente Grado 06 en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara de Iscuandé al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1984 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara Iscuandé, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 85, numeral 5, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Iscuandé, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad está conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara Iscuandé, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de El Charco.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Iscuandé, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de El Charco de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos; así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de El Charco, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Iscuandé, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de El Charco solicitará al Banco Agrario de su localidad, la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado objeto de supresión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Iscuandé, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el control y seguimiento de los anteriores procedimientos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento del despacho objeto de supresión, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para atender las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1985 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Pasto”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial de Pasto, el cargo de Secretario Nominado, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de dos mil dos (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1986 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Pasto”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Pasto:

- a. Un cargo de Secretario Nominado, en propiedad, del actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, Circuito Judicial de Túquerres, al Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer, Circuito Judicial de Pasto.

- b. Un cargo de Escribiente Grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, Circuito Judicial de Túquerres, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumbal, Circuito Judicial de Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre de dos mil dos (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1987 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprime el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, Circuito Judicial de Túquerres, Distrito Judicial de Pasto, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 85, numeral 5, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, Circuito Judicial de Túquerres, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Promiscuos Municipal de Guaitarilla se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Guaitarilla.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad está conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaitarilla.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaitarilla, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Guaitarilla de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos; así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Guaitarilla, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Guaitarilla, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal Guaitarilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno del Acuerdo 1676 de 2002, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado objeto de supresión.

ARTÍCULO SEXTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por Juzgado Primero Promiscuo Municipal Guaitarilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el control y seguimiento de los anteriores procedimientos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento del despacho objeto de supresión, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para atender las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1988 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea un cargo en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño, un cargo de Relator Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1989 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Circuito judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, en el Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto, cuyo código de identificación será: 865683189002, el cual tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Nominado
Un (1) Secretario Nominado
Un (1) Oficial Mayor Nominado
Un (1) Escribiente Nominado
Un (1) Citador Grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, en adelante se denominará, Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos sin fallo o decisión definitiva que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo tenga el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, deberán ser distribuidos en partes iguales, trasladando los de ingreso más reciente y debidamente relacionados, al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, conservando su número único de radicación de procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los nuevos procesos que ingresen por reparto al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, deberán identificarse de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que el despacho creado comience a funcionar a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil tres (2003).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo octavo del presente Acuerdo, la

provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1990 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se traslada y se transforma el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto, Circuito Penal Especializado y Distrito Judicial del mismo nombre, y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales, Circuito Judicial del mismo nombre, se traslada con toda su planta de personal y transformado como Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será: 520013107002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pasto se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Ipiales.

El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales hará entrega al Juzgado Penal de Circuito de Reparto, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos; así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán en-

tregadas al Juzgado Penal de Circuito de Reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en al sede del Juzgado Penal de Circuito de Reparto, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Primero y Segundo Penal del Circuito de Ipiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán al Banco Agrario de su localidad, la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado trasladado y transformado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto con la participación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Nariño determinará el número de procesos que serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto, teniendo en cuenta la proporcionalidad de la carga de trabajo, la antigüedad y el estado en que se encuentran

ARTICULO SÉPTIMO.- Para el control y seguimiento de los anteriores procedimientos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, dará cumplimiento a los dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 1676 de 2002. Además, tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales a la ciudad de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003) y deroga el Acuerdo 1865 de junio 11 de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1991 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea el centro de servicios administrativos para los juzgados Penales del circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 14 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un centro de servicios administrativos para la atención técnica, administrativa y secretarial de los juzgados penales de circuito especializado de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Pasto, estará conformado de la siguiente manera:

Un (1) Secretario nominado
Dos (2) Escribientes nominados
Dos (2) Citadores grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Pasto, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o en subsidio los empleados serán nombrados por los respectivos nominadores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del centro de servicios administrativos creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1992 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprimen dos cargos del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre, los cargos de Secretario y Citador, actualmente provistos en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1993 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Penal Especializado de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre, los cargos de Secretario, Citador y Escribiente en propiedad, del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Pasto al Centro de Servicios Administrativos de los mismos despachos judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1995 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Cali, el cargo de Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, Circuito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Buga, los siguientes cargos:

1. El cargo de Asistente Social grado 18, vacante, del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. El cargo de Escribiente grado 6, vacante, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Escribiente grado 6, vacante, del Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Citador grado 3, vacante, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Oficial Mayor, vacante, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial de Tuluá.
6. El cargo de Escribiente grado 6, en provisionalidad, del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, Circuito Judicial de Cartago.
7. El cargo de Escribiente grado 6, en provisionalidad, del Juzgado Octavo Civil Municipal

de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre.

8. El cargo de Escribiente nominado, en provisionalidad, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alcalá, Circuito Judicial de Cartago.
9. El cargo de Escribiente grado 6, en provisionalidad, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. El cargo de Escribiente nominado, en provisionalidad, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. El cargo de Escribiente grado 6, en provisionalidad, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. El cargo de Oficial Mayor nominado, en provisionalidad, del Juzgado Primero de Familia de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre.
13. El cargo de Oficial Mayor grado 10, en provisionalidad, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldanillo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1996 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Cali:

- a. El cargo de Asistente Social grado 18, en propiedad, de más reciente nombramiento, del actual Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito Judicial de Buga.
- b. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Segundo de Familia de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
- c. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Tercero de Familia de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.
- d. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Quinto de Familia de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Once Civil del Circuito de Cali.
- e. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Noveno de Familia de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali.
- f. El cargo de Sustanciador, en propiedad, del actual Juzgado Décimo de Familia de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali.
- g. El cargo de Escribiente nominado, en propiedad, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la Sala de Familia del mismo tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Buga:

- a. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial de Tuluá.
- b. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, en propiedad, del actual Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Once Laboral de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
- c. Un (1) cargo de Sustanciador nominado, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Once Laboral de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
- d. Un (1) cargo de Sustanciador nominado, en propiedad, del actual Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, al Juzgado Doce Laboral de Cali, Circuito Judicial de mismo nombre.
- e. Un (1) cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Civil Municipal de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre.
- f. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riofrío, Circuito Judicial de Tuluá, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre.
- g. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Bolívar, Circuito Judicial de Roldanillo, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andalucía, Circuito Judicial de Tuluá.
- h. El cargo de Escribiente nominado, en propiedad, del actual Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Dovio, Circuito Judicial de Roldanillo, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, Circuito Judicial del mismo nombre.
- i. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Restrepo, Circuito Judicial de Buga.
- j. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Circuito Judicial de Palmira.
- k. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Tercero Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Circuito Judicial de Palmira.
- l. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Cuarto Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo

cuo Municipal de Guacarí, Circuito Judicial de Buga.

- m. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Quinto Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yotoco, Circuito Judicial de Buga.
- n. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Sexto Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre.
- ñ. El cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del actual Juzgado Séptimo Penal Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre.
- o. El cargo de Oficial Mayor nominado, en propiedad, del actual Juzgado Primero Civil del Circuito de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero de Familia de Cartago, Circuito Judicial de Cartago.
- p. El cargo de Escribiente, en propiedad, del actual Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, Circuito Judicial de Cartago, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zarzal, Circuito Judicial de Roldanillo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) de septiembre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1997 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Cali, los siguientes cargos:

- 1. Un (1) cargo de Escribiente nominado y dos (2) cargos de Citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.

2. Un (1) cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Once Laboral de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Doce Laboral de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre
4. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Distrito Judicial de Buga los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador grado 3 en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.
2. Un (1) cargo de Citador grado 3 en el Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar, Circuito Judicial de Cartago.

3. Un cargo de Citador grado 3, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, Circuito Judicial de Cartago.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali expida el correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1998 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos juzgados del Distrito Judicial de Buga y se rehacen unas nomenclaturas.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el Juzgado Primero Laboral de Cartago, Circuito Judicial de Cartago, Distrito Judicial de Buga, con toda su planta de personal, como Juzgado Once Laboral de Cali, Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar el Juzgado Segundo Laboral de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, con toda su planta de personal, como Juzgado Doce Laboral de Cali, Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Segundo Laboral de Cartago, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Laboral de Cartago.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Quinto Laboral de Buenaventura, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Segundo Laboral de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día quince (15) de septiembre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1999 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, del Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra y del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre,

Distrito Judicial de Valledupar, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Valledupar, al Juzgado Civil del Circuito de Aguachica.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar el cargo de Escribiente grado 6, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra, Circuito Judicial de Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, al Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Circuito Judicial de Aguachica.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar el cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Distrito Judicial de Valledupar, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2000 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Valledupar, se traslada con toda su planta de personal, transformado como Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, cuyo código de identificación será 200013187003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Valledupar, se transforma con toda su planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, cuyo código de identificación será 200113189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, en adelante serán atendidos

por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, serán inventariados por el secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados y se entregará al respectivo Juzgado Civil del Circuito.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

PARÁGRAFO.- El reparto de procesos al Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, se suspenderá un mes antes de que dicho juzgado se traslade como Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los títulos judi-

ciales que reciba del juzgado trasladado y los propios a causa de su transformación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los tres Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar tendrán competencia en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, de conformidad con el Acuerdo 548 de 1999.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2002 DE 2003 (Agosto 26)

“Por el cual se suprime el Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra, Circuito Judicial de Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 5, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra, con los cargos de Juez y Secretario, ambos en provisionalidad, Circuito Judicial de Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad está conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, Unidad Judicial Municipal de Aguachica.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra suprimido mediante el presente Acuerdo, hará entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Reparto de Aguachica, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Reparto de Aguachica, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Reparto de Aguachica, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Aguachica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado suprimido.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el control y seguimiento de los anteriores procedimientos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2003 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crean unos cargos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Circuito Judicial del mismo nombre, en el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Circuito Judicial del mismo nombre, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar; y en el Tribunal Administrativo del Cesar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Valledupar los siguientes cargos:

- a. En el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná un (1) cargo de Escribiente nominado.
- b. En el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.
- c. En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.
- b. Dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2004 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fusionar la Sala Civil y la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

En consecuencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga quedará conformado por tres Salas, Sala Penal, Sala Laboral y Sala Civil-Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Sala Civil-Familia seguirán conociendo de los procesos que tenían a su cargo, a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, sin que sea necesario nuevo reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del trece (13) de enero de dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2005 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5° del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Floridablanca como Juzgados Trece y Catorce Civiles Municipales de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.

Los Juzgados Trece y Catorce Civiles Municipales de Bucaramanga tendrán el siguiente código de identificación: 680014003013 y 680014003014 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar y transformar los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales de Floridablanca como Juzgados Quince, Dieciséis y Diecisiete Civiles Municipales de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.

Los Juzgados Quince, Dieciséis y Diecisiete Civiles Municipales de Bucaramanga tendrán el siguiente código de identificación: 680014003015, 680014003016 y 680014003017 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar y transformar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Girón como Juzgados Dieciocho y Diecinueve Civiles Municipales de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre.

Los Juzgados Dieciocho y Diecinueve Civiles Municipales de Bucaramanga tendrán el siguiente código de identificación: 680014003018 y 680014003019 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo, harán entrega a la Oficina Judicial de Bucaramanga de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Se-

cretario de cada despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a la Oficina Judicial de Bucaramanga, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

La Oficina Judicial dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1472 de 2002 y en lugar del acta individual de reparto de que trata el artículo tercero del numeral quinto del citado Acuerdo, elaborará un listado que será fijado en la Secretaría para informar a las partes y sus apoderados.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados civiles municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciban de los juzgados trasladados y transformados.

ARTÍCULO SEXTO.- La cuenta judicial ante el Banco Agrario será cancelada por los Juzgados trasladados y transformados en cada municipio, de conformidad con el establecido en el artículo tercero del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el control y seguimiento de los anteriores procedimientos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo del Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de Octubre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2007 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se amplía la Unidad Judicial Municipal de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adscribir a la Unidad Judicial Municipal de San José del Guaviare, Circuito Judicial del mismo nombre, el municipio de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de San José del Guaviare, con sede en el municipio de San José del Guaviare, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

San José del Guaviare
Calamar
El Retorno
Puerto Concordia
Miraflores

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre de dos mil tres (2003) y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2008 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Valledupar, Circuito Judicial de Aguachica, la Unidad Judicial Municipal de Aguachica.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en el numeral 5 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Aguachica, en el Distrito Judicial de Valledupar, Circuito Judicial de Aguachica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Aguachica, con sede en el municipio de Aguachica tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

AGUACHICA
GAMARRA

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre de 2003 y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2009 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se amplía la Unidad Judicial Municipal de El Charco, Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adscribir a la Unidad Judicial Municipal de El Charco, en el Circuito Judicial de Tumaco, el municipio de Santa Bárbara Iscuandé.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de El Charco, con sede en el municipio de El Charco, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

EL CHARCO
LA TOLA
SANTA BÁRBARA ISCUANDÉ

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre de 2003 y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2010 DE 2003
(Agosto 26)

“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Pasto, Circuito Judicial de Barbacoas, la Unidad Judicial Municipal de Magüi-Payán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Pasto, Circuito Judicial de Barbacoas, crear la Unidad Judicial Municipal de Magüi-Payán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Magüi-Payán, Circuito Judicial de Barbacoas, con sede en el municipio de Magüi-Payán, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

MAGÜI-PAYÁN
ROBERTO PAYÁN

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre de 2003 y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2019 DE 2003
(Septiembre 3)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Néstor Bácares Ulloa.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quie-

nes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Néstor Bácares Ulloa:

1. DE LA ROSA QUESSEP EDUIN
2. GONZALEZ VELASQUEZ LUIS CARLOS
3. RAMIREZ ARAQUE FANNY ESTHER
4. ORTIZ NARVAEZ GABRIEL GUILLERMO
5. GIRALDO GOMEZ JORGE ALBERTO
6. SALAZAR GIRALDO WILLIAM
7. VASQUEZ SARMIENTO LUCY STELLA
8. TORRES DE MORENO ANA MATILDE

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2020 DE 2003 (Septiembre 3)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Edgardo Villamil Portilla”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Edgardo Villamil Portilla:

1. MESA DE MARIÑO ETHEL CECILIA
2. ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO
3. OSPITIA GARZON MATIAS JORGE
4. OSEJO DE GUERRERO ANGELA ANTONIA
5. GONZALEZ VELASQUEZ LUIS CARLOS
6. CHAVARRO MAHECHA JAIME
7. VALENZUELA VALBUENA GERMAN
8. RAMIREZ ARAQUE FANNY ESTHER

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2023 DE 2003
(septiembre 3)

"Por el cual se derogan los Acuerdos Nos. 1859 y 1919 de 2003"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que, la Presidencia de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial expidió el Acuerdo 06

del 3 de septiembre de 2003 "Mediante el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo 04 del 26 de mayo de 2003,

Que la modificación se sustenta en que para el reordenamiento del Distrito Judicial de Tunja, no hubo concepto por parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en la sesión de mayo 26 de 2003,

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los Acuerdos Nos. 1859 del 11 de junio y 1919 del 24 de junio de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente